EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el capítulo cuarto de trabajo y producción, sección quinta, en el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad..." y, el artículo 337 de la misma norma constitucional citada establece que "El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, trasformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica."

Que, en el artículo quinto, del CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) referente a la autonomía señala que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional" y, en el artículo sexto de la norma citada garantiza la autonomía señalando que "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, en el artículo 64, del CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) señala como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquial rural: en su literal **a)** que "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;.....g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros en coordinación con los demás Gobiernos Autónomas Descentralizados.

Que, el artículo 65 del CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) señala que como funciones: en el literal **d.)** Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, el artículo 225 de la Constitución Política de la República señala que el sector público comprende entre otros: "4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, en concordancia con el artículo siete y cincuenta y siete, literal J del CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con disposiciones que regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y que establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y

de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, es necesario contar con una ordenanza que reglamente la creación administrativa y funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" para la venta de bienes y servicios agropecuarios y más actividades agro productivas.

Que, existen pocas instituciones que promueven el desarrollo productivo en el sector. Que dentro de los planes y programas del GAD PARROQUIAL RURAL DE ENOKANQUI está la reactivación económica del agro sostenible y sustentable y,

En uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresa Públicas; expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE ENOKANQUI, "ENOKANQUI EPSERVICIOS AGROPECUARIOS".

TITULO PRIMERO

De la Personería Jurídica y Régimen.

Artículo 1. - Creación. - Constitúyase LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE ENOKANQUI, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se sujetan al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la presente ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto; para el cumplimiento de su objeto y objetivos, cumplirá el régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo, económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley.

Artículo 2.- Régimen. - La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas aplicables de la legislación de la República del Ecuador, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente Ordenanza.

Articulo. 3.- Fines.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" tiene como objetivo primordial la ejecución de las políticas en materia de aumentar la matriz productiva, mediante la provisión de servicios a los diferentes eslabones de cadena productiva como es mecanización agrícola, capacitación, asistencia técnica - seguimiento y comercialización de productos, para lo cual, cumplirá con los siguientes:

- a) Prestar servicios de mecanización agrícola.
- b) Ofertar servicios de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los cultivos que la empresa estimule su desarrollo.
- c) Implementar programas y proyectos de impulso a la conformación de redes de comercialización interna.

- d) Promover la seguridad y soberanía alimentaria, a través de la ejecución de políticas, objetivos y estrategias de fomento a la producción.
- e) Implementar proyectos y programas de promoción de la producción local.
- f) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el ámbito de acciones de mecanización agrícola, manejo de cultivos de ciclo corto y perenne Sistema de Comercialización de productos.
- g) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público del GAD PARROQUIAL que presta Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", hasta los montos aprobados por su Directorio;
- h) Establecer un sistema de trazabilidad para todas las cadenas de producción de los diferentes cultivos.
- Gestionar para la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- j) Coordinación y participación en la planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos con la PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL.
- k) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el GAD PARROQUIAL RURAL DE ENOKANQUI y su Directorio.

Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública podrá:

Celebrar todos los actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionan con el Sistema de Comercialización.

Artículo 4.- Capacidad.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la ley a las empresas públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Artículo 5. - Duración y Domicilio.- La Empresa tendrá su domicilio principal en **LA PARROQUIA ENOKANQUI** del Cantón La Joya de los Sachas, autorizándose ejercer sus actividades en el ámbito local, Cantonal y Provincial.

Por su naturaleza, la duración de esta Empresa es indefinida, sin embargo, el plazo puede culminar en cualquier momento por disposición legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, de considerarse beneficioso a los intereses públicos y por otras circunstancias que determine la ley.

Artículo 6. - Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

- a) Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias de la empresa;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto;
- c) Efectuar la recaudación de los valores por concepto de venta de servicios, subproductos y servicios que se cobren de acuerdo con la Ley; y,
- d) Las demás atribuciones que por Ley u Ordenanzas le correspondan.

Articulo. 7.- Patrimonio de la Empresa.- Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, **"ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS"**, los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.

Articulo. 8.- Organización empresarial.- Los órganos de dirección y administración de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**" son:

- 1. El Directorio.
- La Gerencia General.
- 3. Las unidades requeridas para su desarrollo, gestión y funcionamientos, constantes en el reglamento interno, que para el efecto expida el Directorio.

Capítulo I

DEL DIRECTORIO

Articulo. 9.- Integración.- El Directorio de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**" estará integrado por:

- a) Por el Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Enokanqui, o su delegada o delegado, quien lo presidirá, y deberá ser una funcionaria o funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui debiendo acreditar conocimiento y experiencia en el área de acción de la empresa;
- b) **Una o un Vocal**, designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui; y,
- c) **Dos representantes de la ciudadanía**, de conformidad al reglamento interno que para el efecto expida el Directorio, garantizando la pluralidad e inclusión de las organizaciones sociales afines al área de acción de la empresa y de la ciudadanía, considerando la equidad de género.
- d) Un técnico a fin al objeto de la empresa; en lo posible servidor de la Junta Parroquial. El mismo que será designado por el presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Enokangui.

Para todos los miembros del Directorio con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

Las y los integrantes del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción del **Presidente o Presidenta** quien actuará en el cargo mientras dure el periodo de su gestión en el Gobierno Parroquial.

Capítulo II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Articulo. 10.- Atribuciones del Directorio.- Además de las atribuciones contempladas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas; la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", tendrá las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la empresa en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar el cumplimiento.
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública, de conformidad con la planificación Municipal y el Plan Nacional de Desarrollo.

- c) Aprobar el Presupuesto General en la Empresa y evaluar su ejecución.
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
- e) Evaluar el plan estratégico de la empresa elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.
- f) Aprobar y modificar el reglamento del funcionamiento del Directorio presentado por el Gerente General.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad en la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- Conocer y resolver respecto al informe Anual de la o el gerente; los informes de auditoría y los Estados Financieros de la empresa, contados desde el 31 de diciembre de cada año;
- i) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa;
- Nombrar a la o al gerente General, de una terna propuesta por la presidenta o presidente, del Directorio y sustituirlo;
- k) Disponer el ejercicio de todo tipo de acciones legales.
- Autorizar al Gerente General para absolver posiciones de deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleitos, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones.
- m) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa.
- n) Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a treinta días y hasta un máximo de sesenta días y;
- o) Las demás que le asigne la Constitución de la República, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Empresas Públicas, leyes afines, y esta ordenanza.

Articulo. 11.- Prohibiciones al Directorio.- Está prohibido al Directorio:

- a) Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta ordenanza; excepto el o la presidenta;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa:
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa:
- d) Aprobar el presupuesto anual con partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras y/o proyectos, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley;
- f) Arrogarse funciones que no están expresamente previstas; y,
- g) Las demás previstas en la Constitución de la República, Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Empresas Públicas, leyes afines, y esta ordenanza.

Articulo. 12.- De las Sesiones del Directorio.- El Directorio sesionará ordinariamente conforme al Manual de Procesos, y, extraordinariamente por disposición del Presidente o a petición del Gerente, o por dos o más de sus miembros, siempre que lo hagan por escrito y debidamente sustentada.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas constantes en el respectivo orden del día, el cual no podrá alterarse por ningún concepto.

Articulo. 13.- De las Convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; las convocatorias se realizarán de manera escrita, en las que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto, debiendo remitirse a los miembros del Directorio la documentación relacionada con los asuntos a tratarse y que podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Cuando a juicio de los asistentes, los temas a tratar revistan especial urgencia, el Directorio podrá declararse en sesión permanente hasta resolverlos.

Las sesiones serán públicas a menos que el interés empresarial requiera la reserva y, así lo acuerden todos los miembros asistentes. Sólo podrán asistir las personas que fueren expresamente autorizadas por resolución del Directorio.

Articulo. 14.- Del Quórum.- El quórum para que se lleve a efecto las sesiones del Directorio requerirá de la presencia de por lo menos tres de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el asunto se resolverá en el sentido del Presidente del Directorio. El voto de los miembros del Directorio será obligatorio y no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente, quien será el último en votar. De no existir el quórum legal se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a convocar a los respectivos suplentes. En el caso de que el miembro removido sea el designado por el GAD PARROQUIAL, se comunicará a este del particular, a fin de que se designe al nuevo delegado.

Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Cualquier miembro del Directorio podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Directorio en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria. Con la aprobación de las dos terceras partes, resolverá sobre la solicitud de reconsideración.

Articulo. 15.- De las Resoluciones.- Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y que serán suscritas por el Presidente(a) y el Gerente General quien será además el custodio de las actas y encargado de dar fe de las resoluciones tomadas.

Articulo. 16.- De las Dietas.- Las o los miembros del Directorio percibirán dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la ley.

Capítulo III.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

Articulo. 17.- Del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Someter a consideración del GAD PARROQUIAL los asuntos aprobados por el Directorio y que deban ser conocidos por esa instancia parroquial;
- Coordinar la acción de la empresa con el GAD PARROQUIAL en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- e) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa por un periodo menor a treinta días; y,
- f) Las demás que establezca la Constitución de la República, Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Codificación de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, leyes afines, y la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Articulo. 18.- Gerente General.- La o el Gerente General de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", será designado por el Directorio, de fuera de su seno, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez. La remoción del o de la Gerente General no dará lugar al pago de indemnización alguna. Ejercerá sus funciones por el período de 4 años contados a partir de su designación.

Para ser Gerente General se requerirá: 1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel. 2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa. 3. Demás requisitos determinados en la normativa interna de la institución. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General subrogante, mientras dure la ausencia o la incapacidad. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio el que designe al Gerente General subrogante.

Articulo. 19.- Atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de los establecidos en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los siguientes:

- a) Definir, conducir, organizar y supervisar la administración de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y demás resoluciones del Directorio;
- b) Coordinar la actividad de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" con otras dependencias y empresas en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la empresa guarden estrecha relación con los planes y programas emanados de las entidades que ejerzan la rectoría de fomento productivo y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- c) Celebrar, en nombre de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS";
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".
- f) Planificar y desarrollar promociones comerciales sobre los servicios que preste la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".
- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la

- creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante:
- i) Informar al Directorio sobre la designación de las o los gerentes de filiales, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- k) Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales;
- Autorizar las licencias y vacaciones a las o los gerentes y subgerentes de área. En los demás casos será el Área de Recursos Humanos en coordinación con los niveles administrativos respectivos, la que autorizará el uso de licencias y vacaciones;
- m) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano; y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones en coordinación con la Dirección Financiera;
- n) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas:
- o) Dictar en caso de emergencia, medidas de caracteres urgentes o transitorios, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio, a cerca de la gestión administrativa y del cumplimiento de los planes y programas aprobados;
- q) Concurrir a las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui;
- r) Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- s) Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativa, de las resoluciones dictadas por las o los funcionarios de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".
- t) Gestionar de conformidad con la ley, el establecimiento o incremento de los servicios de mecanización agrícola, capacitación-asistencia técnica-seguimiento y comercialización de productos;
- u) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución de la República y demás leyes;
- v) Expedir los instructivos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, cuya aprobación le compete al Directorio;
- w) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios, la determinación de las dietas de los directores y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa; y,
- x) Las demás establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Empresas Públicas, leyes afines, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya.

Articulo. 20.- Atribuciones Judiciales.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer pleitos a árbitros, proponer y aceptar conciliaciones cuando los montos de los juicios no sobrepasen el 5% de los ingresos anuales del año inmediato anterior.

Articulo. 21.- Inhabilidades y prohibiciones.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus

funciones se encuentren incursos o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Articulo. 22.- Alcance de las responsabilidades del Directorio y de los Administradores en General.- En la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", el cargo de quienes integran los órganos de administración será compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Velarán por el cumplimiento de los objetivos estatales que se determinan para cada empresa. Los miembros del Directorio y administradores están sujetos a lo dispuesto en el Art. 233 de la Constitución de la República.

TITULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Articulo. 23.- Órgano de Administración del Sistema del Talento Humano.- La Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EPSERVICIOS AGROPECUARIOS", le corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente.

Articulo. 24.- Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EPSERVICIOS AGROPECUARIOS", se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas expedirá las normas internas de administración de talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la institución.

Por lo menos un cuatro por ciento del talento humano de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS". Será personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

La autoridad nominadora previo informe motivado realizará los cambios administrativos del personal de la Empresa, conservando su nivel, remuneración y estabilidad. En la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" se incorporará preferentemente a personal nacional para el desempeño en las áreas técnicas y administrativas.

La prestación de servicios del talento humano de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, asumiendo la clasificación establecida en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" son las establecidas en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El sistema de administración del talento humano que desarrolle la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" estará basado en los principios de orientación establecidos en el Art. 20 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas.

Articulo 25.- Subrogación o Encargo.- Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que se perciban mayor remuneración mensual unificada, este recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe el subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.

Artículo 26.- Prohibición de Aportes de Fondos de Cesantía o Jubilación con Recursos Públicos.- Se prohíbe el aporte de recursos de la empresa a fondos de cesantía o jubilación distintos a los que se entreguen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Articulo 27.- Derecho a la Huelga y no Reparto de Utilidades ni Excedentes.- Se reconoce el derecho a la huelga, con la restricción establecida en el numeral 15 del Art. 326 de la Constitución de la República. Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".

Articulo 28.- Contrato Colectivo.- Están excluidos de la contratación colectiva el talento humano de la empresa que no tenga la calidad de obreros en los términos señalados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta ordenanza es decir, los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, en general quienes ocupan cargos ejecutivos, de dirección, representación, gerencia, asesoría, de confianza, apoderados generales, consultores y los servidores públicos de carrera.

En caso de suscribirse contratos colectivos con cláusulas contrarias a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas o en el Mandato Constituyente No. 8 serán declaradas nulas y no obligarán a la empresa.

En caso de celebrarse contratos colectivos se observará el trámite contenido en los Arts. 220 y siguientes de la Codificación del Código del Trabajo.

Para efectos de la competencia y del procedimiento en las relaciones contractuales generadas en la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" y sus servidores públicos de carrera y obreros, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en el Art. 568 y siguiente de la Codificación del Código del Trabajo.

Las normas generales aplicables para la regulación de condiciones de trabajo con servidores de carrera y obreros, serán las determinadas en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 29.- Prohibiciones.- Además de las prohibiciones previstas en la Codificación del Código del Trabajo, que se aplicarán a los servidores de carrera y obreros de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, **"ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS"**, se aplicarán las constantes en el Art. 31 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 30.- Solución de Controversias.- Las controversias que se originaren de las relaciones laborales entre la empresa y sus servidores de carrera u obreros, serán resueltas

por la Autoridad del Trabajo o los jueces competentes, quienes para el efecto observarán las disposiciones especiales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En todo lo no previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y siempre que no contraríe los principios rectores de la administración del talento humano de las empresas públicas, se estará a lo que dispone la Codificación del Código del Trabajo en lo relativo a la contratación individual.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE ENOKANQUI, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".

Capítulo I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Articulo. 31.- Contratación en la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS.- La contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables.

La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones del Instituto que rige la contratación pública en el Ecuador.

Articulo. 32.- Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, **"ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS"**, deberá contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones debidamente aprobados.

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del Gobierno Nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que tiene la rectoría a nivel local y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.

El Plan Estratégico será la herramienta base para evaluar a los administradores de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".

Articulo. 33.- Régimen Especial.- En los casos que la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS". Hubiere suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Articulo. 34.- Garantía Soberana.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EPSERVICIOS AGROPECUARIOS". En caso de tener capacidad financiera de pago podrá beneficiarse del otorgamiento de garantías soberanas concedidas por el Estado para el

financiamiento de proyectos de inversión, previa la aprobación del Directorio y el estudio de la capacidad de pago elaborado por el Ministerio de Finanzas.

Articulo. 35.- Prohibiciones.- Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, gerentes, servidores públicos y obreros de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y contrataciones con la empresa, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Si así lo hicieren serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO.

Capítulo I

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Articulo. 36.- Patrimonio.- Forman parte del patrimonio de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, **"ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS"**, los siguientes recursos:

a) Los bienes muebles e inmuebles que siendo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, que se señalan en el cuadro a continuación, los mismos que con la aprobación de dos sesiones de consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, pasarán a formar parte de la empresa;

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	AÑO
1	RETROESCABADORA	HYUNDAI	2013
1	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	2011
1	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	2012
1	RASTRA NIVELADORA DE 36 DISCOS	TATU	2012
1	RASTRA ARADORA DE 20 DISCOS		2011
1	PALA FRONTAL AGRICOLA		2011
1	CUCHARON		2012
1	FUMIGADORA AGUILON	JACTO	2011
1	SEMBRADORA ABONADORA DE MAIZ	MASSEY FERGUSON	2011
1	VOLIADORA	JAN	2012
	OFICINA		
2	ESTACIONES DE TRABAJO		
2	SILLAS GIRATORIAS		

2	COMPUTADORAS PORTATILES	
1	MESA PARA REUNIONES DE TRABAJO	
6	SILLAS DE CUERO	
2	ARCHIVADORES	
1	CAMARA FOTOGRAFICA	

Además los que mediante resolución de este órgano legislativo asigne como tal; y los que en el futuro adquiera a cualquier título; Los activos y pasivos registrados en los balances; y el patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución.

Articulo. 37.- Recursos Financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**".

- a) Los obtenidos por la venta de servicios de mecanización agrícola, por disposición de esta ordenanza, son de su propiedad,
- b) Los valores que provengan por arriendo de locales, venta de bienes muebles inmuebles, intangibles, o cualquier otro concepto deban pagarse a la empresa de conformidad con la normativa vigente;
- Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; así como los provenientes préstamos concedidos por las instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- d) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", o de los gobiernos parroquiales, municipales y provinciales que beneficiaren a la operación de la empresa;
- e) Los provenientes de compensación de las petroleras que están operando en la parroquia.
- f) Los recaudados como producto del remate de equipos, vehículos o materiales que se efectúen de acuerdo con la ley;
- g) Los provenientes de su autogestión; y, Los demás que le llegaren a corresponder por acto convencional administrativo o normativo.
- h) El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa cumplir con su Plan Estratégico y planes operativos.

Articulo. 38.- Rentabilidad social.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" se constituye como una empresa pública exclusivamente para brindar servicios públicos en los cuales predominará la búsqueda de rentabilidad social, pudiendo solicitar al Estado subvenciones y aportes que garanticen la continuidad del servicio público, preferentemente en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria.

Articulo. 39.- Régimen Tributario.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EPSERVICIOS AGROPECUARIOS", como una empresa que presta servicios públicos estará exenta del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública.

Capítulo II.

DEL FINANCIAMIENTO.

Articulo. 40.- Formas de Financiamiento.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" podrá adoptar las formas de financiamiento que estime pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes del servicio de mecanización agrícola así como de otros emprendimientos. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa.

Articulo. 41.- Endeudamiento de la Empresa.- El nivel de endeudamiento de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**" se regulará observando el Plan de Desarrollo Institucional, acorde a la capacidad real de pago de la empresa.

TÍTULO SEXTO

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Articulo. 42.- Sistemas de información.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" divulgará en su sitio web, entre otros aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior, la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa, el informe de rendición de cuentas de los administradores, los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales, su reglamento interno; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores. También publicará la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de la empresa, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL CONTROL Y AUDITORÍA.

Articulo. 43.- Control y Auditoría.- La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**", estará sujeta a los siguientes controles:

- **1.-** A la Contraloría General del Estado de conformidad con el Art. 211 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- **2.-** A la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui o de la empresa en caso de tenerla, que ejecutará auditorías y exámenes especiales conforme a ley.
- 3.- Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos que en su ley orgánica lo señale.

La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", de acuerdo a la disponibilidad financiera contará con una Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

TÍTULO OCTAVO

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Articulo. 44.- Procedencia.- La fusión, escisión y liquidación de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" se producirá, según lo determinado para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, teniendo como normas supletorias tanto para la fusión como para la escisión las normas previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" se dará conforme el Articulo. 55 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, previo la realización de un inventario, autorizará la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos que pasarán a conformar el patrimonio de la empresa.

Segunda.- Los derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, relacionados con la prestación de los servicios de mecanización agrícola se transfieren a la empresa pública constituida en virtud de esta ordenanza.

Tercera.- Los empleados y trabajadores que en la actualidad pertenecen a la unidad de producción, pasarán a formar parte de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**", la que respetará la antigüedad de sus trabajadores y empleados, por los años de servicios prestados en el Gobierno Parroquial, así como todos y cada uno de los derechos adquiridos y beneficios constantes en normas legales vigentes, en la Codificación del Código de Trabajo y demás leyes laborales pertinentes para este efecto.

Cuarta.- En un plazo no mayor de noventa días desde la fecha de publicación de esta ordenanza, el Directorio aprobará el **reglamento orgánico y funcional** de la empresa.

Quinta.- A partir de la sanción de esta ordenanza, se tomarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "**ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS**", tales como la integración del Directorio, la designación del Gerente, para el efecto, en el plazo de 30 días, debe integrarse el Directorio. Mientras no se integre el Directorio y se nombre el Gerente, el Presidente o Presidenta designará un encargado de la Gerencia.

Sexta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, autorizará la transferencia de los fondos suficientes para que la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, **"ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS"** opere con normalidad en sus primeros doce meses de funcionamiento. La empresa, en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, expedirá los reglamentos y más normas pertinentes que regulen el uso de los servicios de mecanización agrícola.

Séptima.- En general la empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimento judicial o extrajudicial, así como para asumir todas las obligaciones válidas y legalmente adquiridas por el Gobierno Parroquial.

Octava.- El Gerente está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Todas las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos relacionados con la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS" y demás pertinentes que se encuentren en vigencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Enokanqui, son de carácter obligatorias, hasta la aprobación de la presente ordenanza y luego se entenderán derogadas o reformadas por imperio legal en todo lo que se oponga a la presente ordenanza y normativa que dicte la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Enokanqui, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS".

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 30 días del mes de enero de dos mil quince.

Sr. Manuel Garzón Quezada

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
SUBROGANTE.

Dr. Ángel Valdez Fuentes **SECRETARIO GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE ENOKANQUI, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria efectuada el 27 de enero de 2015 y en la sesión extraordinaria efectuada el 30 de enero de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes **SECRETARIO GENERAL**

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE ENOKANQUI, "ENOKANQUI EP-SERVICIOS AGROPECUARIOS", de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 02 de febrero de 2015.

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 02 de febrero de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes **SECRETARIO GENERAL**